



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



134



N 026070293



1 **PRIMERA COPIA.- REFORMA DE ESTATUTOS - TEXTO ORDENADO.- CLISA**
2 **- COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE INFRAESTRUCTURA & SERVICIOS**
3 **S.A.- ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS DIECISIETE.-** En la Ciudad de
4 Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio
5 del año dos mil veintiuno, ante mí Escribano autorizante comparece Mariano
6 Gastón **PETERLIN**, argentino, casado, nacido el 09 de enero de 1974, titular del
Documento Nacional de Identidad número 23.822.262, domiciliado en la Avenida
8 Leandro N. Alem 1050, noveno piso de esta Ciudad, persona capaz y de mi
conocimiento de que doy fe, como que concurre a este acto en su carácter de
Apoderado de **CLISA - COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE**
10 **INFRAESTRUCTURA & SERVICIOS S.A.**, con el mismo domicilio que el
12 compareciente y Estatutos Sociales inscriptos en el Registro Público de Comercio
13 bajo la denominación Compañía Latinoamericana de Infraestructura y Servicios
14 S.A. - CLISA, con fecha 15 de noviembre de 1996 bajo el número 11458, Libro 120
15 Tomo A de Sociedades Anónimas; y Reforma de Estatutos por cambio de
16 denominación a la actual inscripta con fecha 19 de febrero de 1997 bajo el número
17 1389, Libro 120, Tomo A de Sociedades Anónimas, justificando el carácter
18 invocado con el Poder General Amplio de Administración y Disposición que le fuera
19 otorgado según escritura número 319 de fecha 7 de agosto de 2020, pasada al
20 folio 905 de este Registro.- Y por ante mí el compareciente, en el carácter invocado
21 y justificado, y asegurando la vigencia de su mandato, que le otorga facultades
22 suficientes para este acto **DICE:** Que la Asamblea de Accionistas celebrada con
23 fecha 29 de abril de 2021 resolvió reformar los estatutos sociales y redactar un
24 nuevo texto ordenado. Que a efectos de inscribir la reforma de estatutos y el texto
25 ordenado, el compareciente me presenta el Libro de Actas de Asambleas número



N 026070293

2 rubricado ante la Inspección General con fecha 3 de octubre de 2003 bajo el
número 73829-03 en el cual del folio 167 al folio 181 se encuentra transcrita el
acta de asamblea antes relacionada, la que copiada es del siguiente tenor: **“ACTA
DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS** de “CLISA - COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE
INFRAESTRUCTURA & SERVICIOS S.A.” **Nro. 45.** A veintinueve días del mes de
abril de dos mil veintiuno, se reúnen a distancia en Asamblea General Ordinaria y
Extraordinaria en primera convocatoria el cien por ciento de los accionistas de
“CLISA - COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE INFRAESTRUCTURA &
SERVICIOS S.A.”. (la Sociedad). De conformidad con las previsiones de la
Resolución 830/2020 de la Comisión Nacional de Valores, se deja constancia que
La Sociedad ha garantizado la libre accesibilidad a la presente reunión de todos los
accionistas, con voz y voto, mediante la plataforma Zoom que permite la
transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de
toda la reunión, así como su grabación en soporte digital; que al momento de la
votación, cada accionista será preguntado sobre su voto acerca de las mociones
propuestas, a fin de que emita el mismo con sonido, imágenes y palabras que
asegure su verificación en cualquier instancia; que los accionistas han comunicado
con la antelación requerida su asistencia a la presente asamblea al correo
electrónico habilitado por la Sociedad al efecto. Cumplimentando los
requerimientos del punto 5 de la Resolución 830/2020, se deja constancia que
participan de la presente, comunicados a distancia mediante la plataforma Zoom, el
Presidente de la Sociedad Cr. Alberto Esteban Verra, desde su domicilio en Las
Breñas, provincia de Chaco; Gabriel Alberto BALBO, D.N.I. 17.372.435, en
representación de los accionistas Martín Benito Roggio, D.N.I.: 29.256.820; Rodolfo



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



135



N 026070294



1 Roggio Picot, D.N.I.: 25.567.380; Lucía Inés Roggio, D.N.I.: 31.356.762; Fernando
2 Martín Lejarza, D.N.I.: 20.528.355; Florencia Lejarza, D.N.I.: 21.612.592 y María
3 Lejarza, D.N.I.: 21.856.191, en virtud de la carta poder de fecha 14.04.21 conferida
4 por todos ellos a su favor; y en representación de ROGGIO S.A., inscripta en la
5 jurisdicción de la Inspección General de Justicia bajo el Nro. 10286, Libro 115,
6 Tomo A de S.A., con fecha 06/10/94, en virtud de la carta poder de fecha 14.04.21
7 conferida a su favor, todos ellos denominados en conjunto en adelante como "los
8 accionistas representados por Gabriel Balbo", comunicado a distancia desde el
9 domicilio de la Sociedad; Fernando Roque VULCANO, D.N.I.: 17.629.371, en
10 representación de la accionista INVERSAR S.A., inscripta en jurisdicción de la
11 Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Córdoba bajo el
12 Nro. 1057, folio 4589, tomo 19, con fecha 26/09/95, en virtud de la carta poder de
13 fecha 14.04.21 conferida a su favor; y en representación de la accionista DOYA
14 S.A., inscripta en jurisdicción de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas
15 de la provincia de Córdoba bajo el Nro.1161, Folio 5151, Tomo 21, con fecha
16 02/10/84, en virtud de la carta poder de fecha 14.04.21 conferida a su favor,
17 comunicado a distancia desde su domicilio en la ciudad de Buenos Aires; el Cr.
18 Carlos Francisco TARSITANO, en representación de la Comisión Fiscalizadora,
19 comunicado a distancia desde su domicilio en Ciudad de Buenos Aires; Mariano
20 Gastón PETERLIN, D.N.I.: 23.822.262, en su carácter de Responsable de
21 Relaciones con el Mercado, comunicado a distancia desde el domicilio de la
22 Sociedad ; y el Director Pedro Federico Ancarola, comunicado a distancia desde su
23 domicilio en provincia de Buenos Aires El Sr. Presidente deja constancia que la
24 reunión será grabada y que la Sociedad conservará una copia en soporte digital
25 por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de cualquier accionista



N 026070294

que la solicite. El Sr. Presidente deja constancia asimismo que los Directores
Samuel Yerusalimski, Héctor Carminatti, Pablo Lozada, Joaquín Arturo Acuña,
Henry Elso Perret y Enrique Sargiotto, y los Síndicos Jorge Alberto Mencarini,
Angélica Simán y Carlos José Molina, han excusado oportunamente su
inasistencia por motivos personales. El Sr. Presidente hace saber asimismo que los
concurrentes a distancia se registrarán y firmarán al folio 7 del Libro de Depósito de
Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nro. 2. Siendo las once horas
quince minutos el Presidente de la Sociedad, Cr. Alberto Esteban Verra da por
iniciado el acto y expone que estando representados la totalidad de los accionistas,
la Asamblea queda constituida en forma unánime, en un todo de acuerdo al
artículo 237 de la ley General de Sociedades. Asimismo expone que en
cumplimiento de disposiciones de la Resolución 830/2020 de la Comisión Nacional
de Valores, los invita a incorporar como primer punto del orden del día la
celebración a distancia de la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
de "CLISA - COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE INFRAESTRUCTURA &
SERVICIOS S.A.", con la mayoría exigible para reforma del estatuto social.
Consultados todos los accionistas resuelven en forma unánime, esto es con el voto
favorable del cien por ciento del capital, conformar la celebración a distancia de la
presente Asamblea. A continuación, el Sr. Presidente somete a consideración de
los accionistas los puntos del Orden del Día previstos en la convocatoria a la
presente Asamblea que son los siguientes: 1º) Designación de dos accionistas
para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea. 2º)
Reforma de los artículos Décimo Cuarto; Décimo Sexto; Décimo Séptimo; Décimo
Noveno y Vigésimo del Estatuto Social. 3º) Aprobación del Texto Ordenado del
Estatuto Social. En relación al primer punto 1º) Designación de dos accionistas



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 026070295



1 para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea: Por
2 voluntad de todos los comunicados a distancia se resuelve que el acta será
3 suscripta por el Cr. Carlos Francisco Tarsitano en representación de la Comisión
4 Fiscalizadora, y por los representantes de las accionistas Roggio S.A. e Inversar
5 S.A., conjuntamente con el Sr. Presidente. A continuación el Cr. Alberto Verra
6 somete a consideración de los accionistas el segundo punto del Orden del Día: 2º)
7 Reforma de los artículos Décimo Cuarto; Décimo Sexto; Décimo Séptimo; Décimo
8 Noveno y Vigésimo del Estatuto Social. En uso de la palabra el Sr. Presidente hace
9 presente que a efectos adecuar las previsiones estatutarias al articulado del Código
10 Civil y Comercial de la Nación, y regular las reuniones a distancia de la Comisión
11 Fiscalizadora y de la Asamblea, resulta conveniente modificar los artículos Décimo
12 Cuarto; Décimo Sexto; Décimo Séptimo; Décimo Noveno y Vigésimo del Estatuto
13 Social, por lo que mociona reformar dichos artículos. Al respecto, por unanimidad
14 se resuelve modificar los artículos Décimo Cuarto; Décimo Sexto; Décimo Séptimo;
15 Décimo Noveno y Vigésimo del Estatuto Social de manera que los mismos
16 quedan redactados como sigue: **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** El Directorio
17 tiene las más amplias facultades de administración y disposición para el
18 cumplimiento del objeto social, incluso aquellas para las cuales la ley requiere
19 poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la
20 Nación, con excepción de los incisos a), b) y c). Puede, en consecuencia, celebrar
21 en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos sin limitación alguna,
22 pudiendo establecer agencias, sucursales y toda otra especie de representación
23 dentro o fuera del país, operar con todos los Bancos e instituciones financieras o
24 crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes generales y especiales,
25 iniciar, proseguir, transar o desistir pretensiones administrativas y acciones



N 026070295

judiciales en todos los fueros, incluso formular denuncias y querellas, cobrar y
percibir y en general adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de la
Sociedad sin que la enunciación precedente pueda interpretarse como limitando
las funciones que le competen. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La representación
legal de la sociedad corresponde al Presidente, o al Vicepresidente en caso de
ausencia o impedimento de aquél, sin necesidad de justificar estos hechos ante
terceros. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La fiscalización de la Sociedad estará a
cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres miembros titulares y tres
suplentes designados por la Asamblea de Accionistas. Los Síndicos durarán un (1)
ejercicio en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Comisión
Fiscalizadora sesionará válidamente con la participación de la mayoría absoluta de
sus miembros, y resolverá por mayoría absoluta de votos, ya sea que los Síndicos
participantes se encontraren presentes en forma física o comunicados entre sí a
través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, en
adelante "comunicados a distancia". Los Síndicos que asistan por cualquiera de las
modalidades antes indicadas se considerarán presentes a todos los efectos,
incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si existe o no quórum para
sesionar. En las actas que se labren al efecto, se dejará constancia expresa de la
modalidad de asistencia de aquellos Síndicos que participen "comunicados a
distancia". El acta de la Comisión Fiscalizadora deberá dejar constancia de la
asistencia y participación de los miembros presentes en forma física y de los
miembros comunicados a distancia. Las actas de las reuniones serán
confeccionadas y firmadas por todos los participantes dentro de los cinco (5) días
hábiles de celebrada la reunión. Sin perjuicio que las reuniones de la Comisión
Fiscalizadora podrán celebrarse a distancia, los Síndicos no se encuentran exentos



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 026070296

1 de cumplir con las tareas que, de acuerdo al art. 294 de la Ley General de
2 Sociedades, exigen presencia física en la sede social. **ARTICULO DÉCIMO**
3 **NOVENO:** Toda asamblea deberá ser citada en forma simultánea en primera y
4 segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19550,
5 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea
6 en segunda convocatoria deberá celebrarse el mismo día, una hora después de la
7 fijada para la primera. Conforme lo habilita el art. 158 del Código Civil y Comercial
8 de la Nación, los accionistas pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad
9 de citación previa. Las decisiones que se tomen serán válidas si concurren todos y
10 el temario es aprobado por unanimidad. **ARTICULO VIGÉSIMO: ASAMBLEAS -**
11 **QUÓRUM - MAYORÍAS:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el
12 Vicepresidente del Directorio; en su defecto, por la persona que designe la
13 Asamblea. La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera Convocatoria
14 requiere la participación de accionistas que representen la mayoría de las acciones
15 con derecho a voto. En la segunda Convocatoria, la Asamblea se considerará
16 constituida cualquiera sea el número de las acciones de los accionistas
17 participantes. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con
18 la participación de accionistas que representen el sesenta por ciento (60 %) de las
19 acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la
20 participación de accionistas que representen el treinta por ciento (30 %) de las
21 acciones con derecho a voto, ya sea que los accionistas participantes se
22 encontraren presentes en forma física o comunicados entre sí a través de medios
23 de trasmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras entre los intervinientes,
24 en adelante "comunicados a distancia". Las resoluciones de las Asambleas
25 Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de votos que



N 026070296

puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de los supuestos
especiales previstos por el artículo 244 de la Ley General de Sociedades, respecto
de los cuales, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones
se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a
voto, sin aplicarse la pluralidad de voto, ya sea que los accionistas participantes se
encontraren presentes en forma física o comunicados a distancia. Los accionistas
que participen por cualquiera de las modalidades antes indicadas se considerarán
presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si
existe o no quórum para sesionar. Las resoluciones adoptadas por las Asambleas
serán transcritas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por
dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. El acta deberá dejar
constancia de la participación de los accionistas presentes en forma física y de los
comunicados a distancia. En las actas que se labren al efecto, se dejará
constancia expresa de la modalidad de participación de aquellos accionistas que
participen comunicados a distancia. Tanto las Asambleas Ordinarias como
Extraordinarias podrán celebrarse a distancia mediante la utilización del sistema de
videoconferencia, con las siguientes condiciones: a) la libre accesibilidad de todos
los participantes; b) la utilización de plataformas que permitan la transmisión
simultánea de sonido, imágenes y palabras ; c) la participación de todos los
habilitados con voz y voto, y del órgano de fiscalización; d) la transparencia,
participación e igualdad de trato entre todos los participantes; e) la convocatoria
deberá incorporar como requisito esencial de manera clara y sencilla el modo de
comunicación seleccionado para efectuar la deliberación y la forma en que se
brindará el acceso a los fines de garantizar la participación de todos los
involucrados; f) Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



Notariado N°

138



N 026070297

1 con los instrumentos requeridos por la normativa vigente, mediante correo
2 electrónico dirigido a la dirección que se indique en la respectiva convocatoria, con
3 al menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la
4 Asamblea. Al comunicar su asistencia a la Asamblea los accionistas deberán
5 informar una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso
6 a la videoconferencia junto con el instructivo de acceso, caso contrario se utilizará
7 la dirección del correo electrónico desde donde cada accionista comunique su
8 asistencia; los accionistas que fueren representados por apoderados deberán
9 remitir a la Sociedad el instrumento habilitante correspondiente; g) al momento de
10 ingresar a la Asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las
11 acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de
12 documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral
13 de las personas jurídicas, y domicilio con indicación de su carácter. Los mismos
14 datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como
15 representante del titular de las acciones; h) al momento de la votación, cada
16 Accionista será preguntado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin
17 de que emita el mismo con sonido, imagen y palabra que asegure su verificación
18 en cualquier instancia; i) El órgano de fiscalización dejará constancia de la
19 regularidad de las decisiones adoptadas; j) se dejará constancia en el acta de los
20 sujetos y el carácter en el que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se
21 encontraban y los mecanismos técnicos utilizados; k) el Acta correspondiente
22 deberá dejar expresa constancia de la modalidad seleccionada, las personas que
23 participaron y el resultado de las votaciones; l) Las actas serán confeccionadas y
24 firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles por el presidente de la asamblea y los
25 accionistas designados al efecto; y en caso que la asamblea se celebre a distancia,



N 026070297

el acta además deberá ser firmada por el representante del órgano de fiscalización.

El Registro de asistencia a la Asamblea será suscripto por todos los participantes.

3°) Aprobación del Texto Ordenado del Estatuto Social: Seguidamente, en uso de

la palabra el Sr. Presidente hace presente que por razones prácticas, a los fines de

facilitar la acreditación de la personería de la sociedad, resultaría conveniente se

proceda a la aprobación del Texto Ordenado del Estatuto de la sociedad, y así lo

mociona. Analizado el asunto, los accionistas por unanimidad resuelven aprobar el

siguiente texto ordenado del estatuto de la sociedad: "CLISA - COMPAÑÍA

LATINOAMERICANA DE INFRAESTRUCTURA & SERVICIOS S.A." **ESTATUTO**

(TEXTO ORDENADO) "TITULO PRIMERO - DENOMINACIÓN - PLAZO -

ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación "**CLISA - COMPAÑÍA**

LATINOAMERICANA DE INFRAESTRUCTURA & SERVICIOS S.A.", continúa

funcionando la sociedad constituida como "COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE

INFRAESTRUCTURA & SERVICIOS S.A. - CLISA". Tiene su domicilio legal en la

ciudad de Buenos Aires. **ARTICULO SEGUNDO:** La duración de la sociedad es de

NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro

Público de Comercio. **TITULO SEGUNDO - OBJETO DE LA SOCIEDAD -**

ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de

terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del territorio de la República

Argentina, las inversiones necesarias y los aportes de capital requeridos o

convenientes a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, la

compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y demás valores

mobiliarios, sean públicos o privados, otorgar avales, garantías y fianzas y la

realización de cualquier tipo de operaciones de inversión y financieras, quedando

exceptuadas las que estén alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras y toda



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



Relojado Nº

139



N 026070298

1 otra que requiera el concurso del ahorro público, no obstante lo expuesto, la
2 Sociedad podrá tomar participación en sociedades o empresas que efectúen las
3 operaciones previstas en la ley mencionada. La sociedad podrá hacer oferta
4 pública de los títulos valores que emita en Bolsas y Mercados del País y del
5 exterior. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad
6 jurídica. **TITULO TERCERO - CAPITAL Y ACCIONES - ARTICULO CUARTO:** El
7 capital social se fija en la suma de pesos noventa y seis millones seiscientos
8 setenta y siete mil quinientos veinticuatro (\$ 96.677.524), representado por igual
9 cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A", de un
10 peso (\$ 1) valor nominal cada una de ellas. La Asamblea puede delegar en el
11 Directorio la determinación de la forma y condiciones de pago de las suscripciones
12 y el Directorio podrá efectuar la emisión por delegación de la Asamblea, en una o
13 más veces, dentro de los dos años a contar desde la fecha de su celebración. La
14 decisión de aumento y/o emisión deberá inscribirse y publicarse por tres días en el
15 Boletín Oficial y uno o más diarios de circulación significativa en la Capital Federal
16 si así correspondiese y comunicarse a la autoridad de contralor. En caso que la
17 sociedad haga oferta pública de sus títulos valores, la evolución posterior del capital
18 figurará en los balances de la sociedad conforme lo dispuesto en las normas
19 vigentes. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de
20 accionistas sin límite alguno, sin requerirse nueva conformidad administrativa y sin
21 necesidad de modificar el presente Estatuto, fijando las características de las
22 acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en este
23 Estatuto. **ARTICULO QUINTO:** 5.1. Las acciones de la Sociedad serán de valor
24 nominal Un Peso (\$1.), nominativas, no endosables, de las siguientes clases:
25 Ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos, Ordinarias Clase "B" con derecho



N 026070298

a un voto y Preferidas. Estas últimas tendrán las características que resuelva la
Asamblea de accionistas al autorizar su emisión, dentro de las condiciones que se
establecen en el inciso 5.2 del presente artículo. Se podrán emitir acciones con
prima, la que será fijada por la Asamblea Ordinaria de accionistas, conservando la
igualdad dentro de cada Clase de una misma emisión; la Asamblea podrá delegar
en el Directorio la facultad de fijar la prima dentro de los límites que deberá
establecer. El saldo que arroje el importe de la prima, descontados los gastos de
emisión, integrarán una reserva especial que será distribuible con los requisitos de
los artículos 203 y 204 de la ley 19550. 5.2. Las características de todas las
acciones preferidas de la Sociedad y sus condiciones de emisión se ajustarán a las
siguientes alternativas: 5.2.a: Pueden gozar de un dividendo fijo o variable, con o
sin participación adicional y acumulativo o no, por uno o más ejercicios, pudiendo
establecerse un dividendo mínimo y máximo. 5.2.b: Pueden ser rescatables total o
parcialmente, con bonificación o sin ella. 5.2.c: Tienen preferencia en la devolución
del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad. 5.2.d: Pueden
participar en la capitalización de reservas o fondos especiales y en procedimientos
similares por los que se entreguen acciones integradas. 5.2.e: Pueden ser
transformadas en acciones ordinarias. 5.2.f: Se emitirán siempre sin derecho a
voto. Tendrán voz en todas las Asambleas de la Sociedad y un voto sólo en los
casos previstos por la ley 19.550. **ARTICULO SEXTO:** El Directorio podrá imprimir
títulos que representen una o más acciones y se ordenarán en numeración
correlativa. Los títulos y certificados provisionales que se emitan contendrán las
formalidades previstas en el artículo 211 de la ley 19550 y llevarán la firma de un
Director y un Síndico, las que podrán ser reemplazadas por impresión según lo
dispuesto en el artículo 212 de la ley 19550 y reglamentaciones pertinentes. Las



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 026070299

1 acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por acción. El
2 hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de la Sociedad implica conocer y
3 aceptar este Estatuto. Mientras la Sociedad haga oferta pública de sus títulos
4 valores se cumplirán los siguientes recaudos: a) No podrán emitirse acciones de la
5 Clase "A" de cinco votos, excepto por capitalización de los saldos de la cuenta
6 Ajuste al capital social o cuando alguna norma legal así lo autorice; y b) Las
7 acciones Preferidas sin voto tendrán un voto en el caso de suspenderse o retirarse
8 dicha cotización por cualquier causa que sea, y mientras subsistan esas
9 situaciones. **ARTICULO SÉPTIMO:** La suscripción de nuevas acciones se hará
10 conocer a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial y un
11 diario de mayor circulación en la Capital Federal, si así correspondiere. Los
12 derechos de preferencia a la nueva suscripción y de acrecer podrán ser ejercitados
13 dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación y en proporción a las
14 respectivas tenencias. La Asamblea de accionistas que disponga la emisión de
15 acciones ordinarias podrá determinar que los derechos de preferencia y de acrecer
16 sean extendidos a las acciones Preferidas, conforme lo dispuesto en el artículo 194
17 último párrafo de la ley 19550. La limitación al derecho de preferencia para suscribir
18 tanto acciones Ordinarias como Preferidas podrá ser resuelto por una Asamblea
19 Extraordinaria bajo las siguientes condiciones: a) Que el caso sea excepcional para
20 la Sociedad; b) Que el interés de la Sociedad lo exija; c) Que su consideración se
21 incluya como un punto especial del Orden del Día de la Asamblea y d) Que se trate
22 de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de
23 obligaciones preexistentes. En la capitalización de reservas libres y otros fondos
24 especiales que figuren en los balances de la Sociedad, en el pago de dividendos
25 en acciones y procedimientos similares por los que deban entregarse acciones



N 026070299

liberadas, deberá respetarse la proporción de la tenencia de cada accionista.

ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y por el mero vencimiento de plazo fijado, el Directorio queda facultado para elegir cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 193 de la ley 19550, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación.

Las acciones en mora no tendrán derecho a voto ni a dividendo. **ARTICULO**

NOVENO: 9.1 La Asamblea Extraordinaria podrá resolver la emisión de debentures

y/u obligaciones negociables, dentro o fuera del país, en moneda argentina o

extranjera, con arreglo a las disposiciones legales vigentes a la fecha de la emisión,

determinando las condiciones de la misma y delegando en el Directorio la época de

su lanzamiento. Se podrán también emitir obligaciones convertibles en acciones

Ordinarias o Preferidas o negociables no convertibles. 9.2. La Sociedad podrá

emitir Bonos de participación de acuerdo con la siguiente reglamentación: a) La

Asamblea Extraordinaria podrá resolver la emisión de Bonos de Participación por

prestaciones que no sean aportes de capital. Darán derecho a una participación en

las ganancias de la Sociedad, la que podrá ser fija o variable de acuerdo con lo que

se establezca al emitirlos, pero que no podrá superar el diez por ciento (10%) de

dichas ganancias. En caso que un ejercicio no arroje utilidades, la participación no

será acumulativa. Los derechos a otorgarse serán por tiempo determinado. b) Los

Bonos tendrán preferencia de cobro sobre los dividendos de las acciones

Ordinarias y las participaciones serán abonadas contemporáneamente con los

dividendos de las acciones de la Sociedad. La modificación de las condiciones

establecidas al emitir los Bonos serán resueltas por Asamblea Extraordinaria y sólo

serán válidas si son aprobadas por tenedores de la mayoría absoluta de Bonos de



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



Comisión Nacional de Valores
141



N 026070300

1 la clase respectiva, cuya conformidad deberá expresarse en una Asamblea
2 convocada por la Sociedad, mediante el procedimiento establecido en este
3 Estatuto para la convocatoria de las Asambleas de la Sociedad. **TITULO CUARTO**
4 **- DIRECCIÓN - ADMINISTRACIÓN - FISCALIZACIÓN - ARTICULO DÉCIMO:** La
5 Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio
6 compuesto de tres a nueve miembros titulares, que serán elegidos por Asamblea
7 Ordinaria. La Asamblea Ordinaria podrá asimismo designar igual o menor número
8 de Directores Suplentes, fijando en ambos casos su número para cada Ejercicio.
9 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Los Directores durarán un (1) ejercicio en sus
10 funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se
11 entiende prorrogado hasta el día en que sea reelegido o que su reemplazante haya
12 tomado posesión del cargo. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** En su primera
13 reunión posterior a la Asamblea de Accionistas que lo designó, el Directorio
14 nombrará a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y de Vicepresidente.
15 El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones en caso de
16 ausencia o impedimento transitorio, sin necesidad de justificar estos hechos ante
17 terceros. En caso de impedimento definitivo del Presidente o del Vicepresidente, el
18 Directorio debidamente integrado con los suplentes, procederá nuevamente a
19 elegir dichas autoridades para completar el período. En garantía de sus funciones
20 los Directores titulares depositarán bonos, títulos públicos o sumas de moneda
21 nacional o extranjera en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la
22 sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de
23 responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo será soportado por cada
24 director. El monto de la garantía será de pesos diez mil (\$ 10.000) o su equivalente,
25 por cada director. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos



N 026070300

públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su
constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo
de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. **ARTICULO DÉCIMO**
TERCERO: El Directorio sesionará válidamente con la participación de la mayoría
absoluta de sus miembros, y resolverá por mayoría absoluta de votos, ya sea que
los directores participantes se encontraren presentes en forma física o
comunicados entre sí a través de medios de transmisión simultánea de sonido,
imágenes y palabras, en adelante comunicados a distancia. Los Directores que
asistan por cualquiera de las modalidades antes indicadas se considerarán
presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si
existe o no quórum para sesionar. En las actas que se labren al efecto, se dejará
constancia expresa de la modalidad de asistencia de aquellos directores que
participen "comunicados a distancia". Cada Director tiene derecho a un voto. En
caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Los integrantes de la
Comisión Fiscalizadora deberán ser citados para toda reunión que celebre el
Directorio. El acta de Directorio deberá dejar constancia de la asistencia y
participación de los miembros presentes en forma física y de los miembros
comunicados a distancia. Las actas de las reuniones serán firmadas por todos los
participantes. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** El Directorio tiene las más amplias
facultades de administración y disposición para el cumplimiento del objeto social,
incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales a tenor del
artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, con excepción de los incisos
a), b) y c). Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase
de actos jurídicos sin limitación alguna, pudiendo establecer agencias, sucursales y
toda otra especie de representación dentro o fuera del país, operar con todos los



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

RAUL MARIANO
VEGA OLMOS
ESCRIBANO
Mat. 2760

Comisión Nacional de Valores



N 026070301



1 Bancos e instituciones financieras o crediticias oficiales o privadas, dar y revocar
2 poderes generales y especiales, iniciar, proseguir, transar o desistir pretensiones
3 administrativas y acciones judiciales en todos los fueros, incluso formular
4 denuncias y querellas, cobrar y percibir y en general adquirir derechos y contraer
5 obligaciones en nombre de la Sociedad sin que la enunciación precedente pueda
6 interpretarse como limitando las funciones que le competen. **ARTICULO DÉCIMO**
7 **QUINTO:** El Directorio podrá organizar un Comité Ejecutivo integrado por uno o
8 más de sus miembros con funciones temporarias o permanentes, que tendrá a
9 cargo la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad, sin perjuicio de las
10 obligaciones y responsabilidades por razón de su cargo. En el marco del Programa
11 de Integridad que adopte la Sociedad podrán organizarse Comités de
12 Cumplimiento y de Auditoría. Los Comités podrán dictar su propio reglamento
13 interno, de los que se dará cuenta al Directorio, los que podrán prever reuniones a
14 distancia con las características referidas en el artículo Décimo Tercero.
15 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La representación legal de la sociedad corresponde
16 al Presidente, o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél,
17 sin necesidad de justificar estos hechos ante terceros. **ARTICULO DÉCIMO**
18 **SÉPTIMO:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión
19 Fiscalizadora compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes designados
20 por la Asamblea de Accionistas. Los Síndicos durarán un (1) ejercicio en sus
21 funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Comisión Fiscalizadora
22 sesionará válidamente con la participación de la mayoría absoluta de sus
23 miembros, y resolverá por mayoría absoluta de votos, ya sea que los Síndicos
24 participantes se encontraren presentes en forma física o comunicados entre sí a
25 través de medios de trasmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras , en



N 026070301

adelante "comunicados a distancia". Los Síndicos que asistan por cualquiera de las modalidades antes indicadas se considerarán presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si existe o no quórum para sesionar. En las actas que se labren al efecto, se dejará constancia expresa de la modalidad de asistencia de aquellos Síndicos que participen "comunicados a distancia". El acta de la Comisión Fiscalizadora deberá dejar constancia de la asistencia y participación de los miembros presentes en forma física y de los miembros comunicados a distancia. Las actas de las reuniones serán confeccionadas y firmadas por todos los participantes dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. Sin perjuicio que las reuniones de la Comisión Fiscalizadora podrán celebrarse a distancia, los Síndicos no se encuentran exentos de cumplir con las tareas que, de acuerdo al art. 294 de la Ley General de Sociedades, exigen presencia física en la sede social. **TITULO QUINTO - DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Anualmente, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio deberá convocarse a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a los fines determinados por el artículo 234 incisos 1 y 2 de la ley 19.550. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Toda asamblea deberá ser citada en forma simultánea en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Conforme lo habilita el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, los accionistas pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa. Las decisiones que se tomen serán válidas si concurren todos y el temario es aprobado por unanimidad. **ARTICULO VIGÉSIMO: ASAMBLEAS - QUÓRUM -**



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



Comisión Nacional de Valores

Relojado Nº

N 026070302

1 **MAYORÍAS:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente
2 del Directorio; en su defecto, por la persona que designe la Asamblea. La
3 constitución de la Asamblea Ordinaria en primera Convocatoria requiere la
4 participación de accionistas que representen la mayoría de las acciones con
5 derecho a voto. En la segunda Convocatoria, la Asamblea se considerará
6 constituida cualquiera sea el número de las acciones de los accionistas
7 participantes. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con
8 la participación de accionistas que representen el sesenta por ciento (60 %) de las
9 acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la
10 participación de accionistas que representen el treinta por ciento (30 %) de las
11 acciones con derecho a voto, ya sea que los accionistas participantes se
12 encontraren presentes en forma física o comunicados entre sí a través de medios
13 de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras entre los intervinientes,
14 en adelante "comunicados a distancia". Las resoluciones de las Asambleas
15 Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de votos que
16 puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de los supuestos
17 especiales previstos por el artículo 244 de la Ley General de Sociedades, respecto
18 de los cuales, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones
19 se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a
20 voto, sin aplicarse la pluralidad de voto, ya sea que los accionistas participantes se
21 encontraren presentes en forma física o comunicados a distancia. Los accionistas
22 que participen por cualquiera de las modalidades antes indicadas se considerarán
23 presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si
24 existe o no quórum para sesionar. Las resoluciones adoptadas por las Asambleas
25 serán transcritas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por



N 026070302

dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. El acta deberá dejar
constancia de la participación de los accionistas presentes en forma física y de los
comunicados a distancia. En las actas que se labren al efecto, se dejará constancia
expresa de la modalidad de participación de aquellos accionistas que participen
comunicados a distancia. Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias
podrán celebrarse a distancia mediante la utilización del sistema de
videoconferencia, con las siguientes condiciones: a) la libre accesibilidad de todos
los participantes; b) la utilización de plataformas que permitan la transmisión
simultánea de sonido, imágenes y palabras ; c) la participación de todos los
habilitados con voz y voto, y del órgano de fiscalización; d) la transparencia,
participación e igualdad de trato entre todos los participantes; e) la convocatoria
deberá incorporar como requisito esencial de manera clara y sencilla el modo de
comunicación seleccionado para efectuar la deliberación y la forma en que se
brindará el acceso a los fines de garantizar la participación de todos los
involucrados; f) Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea
con los instrumentos requeridos por la normativa vigente, mediante correo
electrónico dirigido a la dirección que se indique en la respectiva convocatoria, con
al menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la
Asamblea. Al comunicar su asistencia a la Asamblea los accionistas deberán
informar una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso
a la videoconferencia junto con el instructivo de acceso, caso contrario se utilizará
la dirección del correo electrónico desde donde cada accionista comunique su
asistencia; los accionistas que fueren representados por apoderados deberán
remitir a la Sociedad el instrumento habilitante correspondiente; g) al momento de
ingresar a la Asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 026070303



1 acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de
2 documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral
3 de las personas jurídicas, y domicilio con indicación de su carácter. Los mismos
4 datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como
5 representante del titular de las acciones; h) al momento de la votación, cada
6 Accionista será preguntado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin
7 de que emita el mismo con sonido, imagen y palabra que asegure su verificación
8 en cualquier instancia; i) El órgano de fiscalización dejará constancia de la
9 regularidad de las decisiones adoptadas; j) se dejará constancia en el acta de los
10 sujetos y el carácter en el que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se
11 encontraban y los mecanismos técnicos utilizados; k) el Acta correspondiente
12 deberá dejar expresa constancia de la modalidad seleccionada, las personas que
13 participaron y el resultado de las votaciones; l) Las actas serán confeccionadas y
14 firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles por el presidente de la asamblea y los
15 accionistas designados al efecto; y en caso que la asamblea se celebre a distancia,
16 el acta además deberá ser firmada por el representante del órgano de fiscalización.

17 El Registro de asistencia a la Asamblea será suscripto por todos los participantes.

18 **TITULO SEXTO - BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES - ARTICULO**

19 **VIGÉSIMO PRIMERO:** El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de
20 cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme las
21 disposiciones legales en vigencia. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las
22 utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden de prioridades:

23 22.1: Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, a Fondo
24 de Reserva Legal; 22.2: A la remuneración de los miembros del Directorio y
25 Comisión Fiscalizadora; 22.3: A dividendo de las acciones preferidas, con las



N 026070303

siguientes prioridades: a) dividendos fijos o variables acumulados y atrasados, si
los hubiera; b) a dividendo fijo o variable del ejercicio; c) a dividendo adicional que
corresponda; 22.4: a participación correspondiente a los Bonos de participación
que se hubiesen emitido; 22.5: El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las
acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta
nueva o al destino que determine la Asamblea. La sociedad no podrá distribuir
utilidades hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Sin
embargo la Asamblea podrá disponer en cada caso el pago de remuneraciones de
Directorio y Sindicatura aun cuando no se cubran tales pérdidas. Los dividendos
deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias. Los dividendos y las
participaciones aprobadas por la asamblea deben ser abonadas dentro del año de
su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de haber sido
puestos a disposición de los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** En
caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que sea, la liquidación
estará a cargo del Directorio actuante a ese momento o de los liquidadores
designados por la Asamblea bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora.
Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los
accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.". Seguidamente
también por unanimidad se resuelve autorizar indistintamente al Escribano Raul
Mariano Vega Olmos; a Ignacio Arzac; a Diego Pelliza; a la Dra. Mariángeles
Gonzalez, C.P.A.C.F. Tomo 39 Folio 330, y a Fernando Vulcano, para efectuar
todos los trámites que demande la inscripción de la reforma estatutaria y nuevo
texto Ordenado del Estatuto de la Sociedad, con facultades para publicar edictos
en el Boletín Oficial, firmar cuanto documento público o privado fuere menester,
notificarse y contestar vista, ingresar, desglosar y retirar documentación y efectuar



Comisión Nacional de Valores

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 026070304



1 todo otro trámite necesario.- No habiendo otros puntos que tratar, siendo las
2 once horas cuarenta y cinco minutos el Sr. Presidente declara levantada la sesión
3 dejándose constancia en acta que la presente Asamblea ha sido celebrada con la
4 participación remota de Accionistas titulares de la totalidad del capital social y la
5 totalidad de las decisiones han sido aprobadas por unanimidad, en virtud de lo cual
6 la presente Asamblea reviste el carácter de unánime en los términos del Artículo
7 237 in fine de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.- Participantes
8 comunicados a distancia: Alberto Esteban Verra; Gabriel Alberto Balbo; Fernando
9 Roque Vulcano; Carlos Francisco Tarsitano; Mariano Gastón Peterlin y Pedro
10 Federico Ancarola. La presente será transcripta al Libro de Actas de Asamblea Nro.
11 2. perteneciente a CLISA - COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE
12 INFRAESTRUCTURA & SERVICIOS S.A. y firmada por los designados al efecto
13 dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión. Siguen 4 firmas".- Es
14 copia fiel, doy fe.- A continuación se transcribe el folio 7 del Libro de Depósito de
15 Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Libro Depósito de Acciones y
16 Registro de Asistencia a Asambleas número 1 rubricado con fecha 3 de octubre de
17 2003 bajo el número 84308-03 que copiado dice: "ASAMBLEA GENERAL
18 ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL 29 DE ABRIL DE 2021.- NUMERO DE
19 ORDEN.- FECHA.- AÑO 2021.- DIA.- MES.- ACCIONISTA (Nombre completo y
20 Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio).- REPRESENTANTE (Nombre y
21 Apellido) (Documento de Identidad) (Domicilio).- CANTIDAD DE ACCIONES O
22 CERTIFICADOS.- NUMERO DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS.-
23 CAPITAL \$.- CANTIDAD DE VOTOS.- FIRMA.- 1.20.04.- ROGGIO S.A. IGJ Nro
24 10286 Libro 115 Tomo A de S.A. 6/10/94 Leandro N. Alem 1050 9° piso Buenos
25 Aires.- Gabriel Alberto Balbo DNI 17.372.435 Leandro N. Alem 1050 – 9° piso



N 026070304

Ciudad de Buenos Aires.- 94.205.784.- 1A.- 94.205.784.- 471.028.920.- Sigue una 26
firma.- 2.20.04.- INVERSAR S.A. R.P.C. Córdoba N° 1057, folio 4589, tomo 19 27
26/09/95 Bv. Las Heras 402 - Córdoba.- Fernando Roque Vulcano D.N.I.: 28
17.629.371 Leandro N. Alem 1050, 9° piso - Ciudad de Buenos Aires.- 2.405.310.- 29
2A.- 2.405.310.- 12.026.550.- Sigue una firma.- 3.20.04.- RODOLFO ROGGIO 30
PICOT DNI 25.567.380 Av. los Alamos 1111, La Rufina, Lotes 409/12, Manzana 63 31
- La Calera Provincia de Córdoba.- Gabriel Alberto Balbo D.N.I.:17.372.435 32
Leandro N. Alem 1050, 9° piso - Ciudad de Buenos Aires 8490.- 3A.- 8490.- 33
42450.- Sigue una firma.- 4.20.04.- LUCIA INES ROGGIO DNI 31.556.762 España 34
s/n, barrio La Serena, Lote 14, Manzana 275, Villa Allende, Provincia de Córdoba 35
Gabriel Alberto Balbo D.N.I.:17.372.435 Leandro N. Alem 1050, 9° piso - Ciudad de 36
Buenos Aires.- 8490.- 4A.- 8490.- 42450.- Sigue una firma.- 5.20.04.- MARTIN 37
BENITO ROGGIO DNI 29.256.820 Lisboa 328 Villa Allende Provincia de Córdoba.- 38
Gabriel Alberto Balbo D.N.I.:17.372.435 Leandro N. Alem 1050, 9° piso - Ciudad de 39
Buenos Aires.- 8490.- 5A.- 8490.- 42450.- Sigue una firma.- 6.20.04.- RODOLFO 40
ROGGIO PICOT, LUCIA INES ROGGIO y MARTIN BENITO ROGGIO en 41
Condominio en Partes Iguales. Gabriel Alberto Balbo D.N.I.:17.372.435 Leandro N. 42
Alem 1050, 9° piso - Ciudad de Buenos Aires.- 1.- 6A.- 1.- 5.- Sigue una firma.- 43
7.20.04.- FERNANDO MARTIN LEJARZA DNI 20.528.355 Progreso 2041, Villa 44
Allende, Provincia de Córdoba.- Gabriel Alberto Balbo D.N.I.:17.372.435 Leandro 45
N. Alem 1050, 9° piso - Ciudad de Buenos Aires.- 7516.- 7A.- 7516.- 37580.- Sigue 46
una firma.- 8.20.04.- FLORENCIA LEJARZA DNI 21.612.592 Manzana 64, Lote 3 47
s/n Estancia Q2, Mendiolaza Provincia de Córdoba.- Gabriel Alberto Balbo 48
D.N.I.:17.372.435 Leandro N. Alem 1050, 9° piso - Ciudad de Buenos Aires.- 49
7516.- 8A.- 7516.- 37580.- Sigue una firma.- 9.20.04.- MARIA LEJARZA DNI 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



Comision Notarial de Buenos Aires
146



N 026070305



1 21.856.191 Milán 68m, Villa Allende, Provincia de Córdoba.- Gabriel Alberto Balbo
2 D.N.I.:17.372.435 Leandro N. Alem 1050, 9° piso - Ciudad de Buenos Aires.-
3 7516.- 9A.- 7516.- 37580.- Sigue una firma.- 10.20.04.- FERNANDO MARTIN
4 LEJARZA, FLORENCIA LEJARZA Y MARIA LEJARZA en Condominio en Partes
5 Iguales. Gabriel Alberto Balbo D.N.I.:17.372.435 Leandro N. Alem 1050, 9° piso -
6 Ciudad de Buenos Aires.- 1.- 10A.- 1.- 5.- Sigue una firma. 11.20.04.- DOYA S.A.
7 RPC Córdoba N° 1161, Folio 5151, Tomo 21, 02/10/84 Av. Aconcagua s/n esq. Av.
8 La Tradición - Juárez Celman. Fernando Roque Vulcano D.N.I.: 17.629.371
9 Leandro N. Alem 1050, 9° piso - Ciudad de Buenos Aires.- 18.410.-11A.- 18.410.-
10 92.050.- Sigue una firma.- 96.677.524.- 96.677.524.- 483.387.620.- Nota: Se deja
11 constancia que los domicilios consignados de Roggio S.A.; Inversar S.A.; Doya
12 S.A., Gabriel Alberto Balbo y Fernando Roque Vulcano, son sus respectivos
13 domicilios legales. Los domicilios consignados de Rodolfo Roggio Picot, Lucía Inés
14 Roggio, Martín Benito Roggio, Fernando Martín Lejarza, Florencia Lejarza y María
15 Lejarza son sus respectivos domicilios reales. Doya S.A. e Inversar S.A. se
16 encuentran inscriptas en la jurisdicción del Registro Público de Comercio de
17 Córdoba. Roggio S.A. se encuentra inscripta en la Jurisdicción de la Inspección
18 General de Justicia de Capital Federal. Sigue una firma, manifestando el
19 compareciente que la misma pertenece a Alberto Esteban Verra.- Se cierra el
20 presente Registro, habiéndose contado con la participación a distancia conforme
21 las previsiones de la Res. 830/20 de la CNV de nueve accionistas, todos por
22 representación que representan el cien por ciento del capital social, esto es \$
23 96.677.524 y 483.387.620 votos.- Siguen dos firmas ilegibles, manifestando el
24 compareciente que las mismas pertenecen a Alberto Esteban Verra y a Jorge
25 Alberto Mencarini".- Es copia fiel, doy fe.- Y el compareciente solicita de mí,



N 026070305

Escribano autorizante, expida copia de la presente para su correspondiente inscripción.- **LEIDA** la escritura por el autorizante se ratifica en su contenido, así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe.- **MARIANO PETERLIN**.- Hay un sello.- Ante mí: **RAUL M. VEGA OLMOS**.- **CONCUERDA** con la escritura matriz que pasó bajo el número quinientos diecisiete al folio mil seiscientos sesenta del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo.- Para la sociedad expido la presente Primera Copia en trece sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N026070293 al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2021-Año Homenaje Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1627030 **CUIT:**
SOC. ANONIMA

Razón Social :
CLISA-COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE INFRAESTRUCTURA & SERVICI

(antes):

Número de Trámite: 9261854

C.Trám. Descripción

00595 TEXTO ORDENADO

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

"CLISA COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE
INFRAESTRUCTURA & SERVICIOS".-/////

Escritura/s 517-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 13593
del libro: 104 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 31 de Agosto de 2021



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



0912592

IGJ

